



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

MEMORIA PARA EL ENCARGO A TRAGSA DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS MONTES OCASIONADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE 2026 EN LA SIERRA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. OBJETO

La presente memoria fundamenta la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), en su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Comunidad de Madrid, la ejecución del servicio de apoyo técnico para la evaluación de daños, priorización operativa, dirección facultativa y seguimiento del procedimiento de subvenciones para la restauración postincendio.

El marco temporal de actuación se establece en 18 meses (coincidente con el periodo 16 de septiembre de 2026 a 15 de marzo de 2028), adecuando el soporte técnico a la secuencia ejecutiva de las inversiones directas en Montes de Utilidad Pública (MUP) que se están tramitando paralelamente al amparo del artículo 120 de la LCSP y al ciclo administrativo de las ayudas FEADER (PEPAC 2023-2027). Estas subvenciones se dirigen a terrenos de propiedad privada, los cuales representan aproximadamente el 65 % de la superficie calcinada en el Gran Incendio Forestal (GIF) de la Sierra Oeste.

De forma determinante para la tutela y control técnico de los aprovechamientos maderables en fincas privadas no gestionadas directamente, se emitió Resolución 2130/2026, de 4 de agosto, de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (BOCM n.º 185, de 5 de agosto de 2026). Esta disposición autoriza expresamente y regula con carácter de urgencia la corta de vegetación forestal quemada en los perímetros de los incendios de Lozoyuela y Sierra Oeste. La norma impone el cumplimiento estricto de condicionados técnicos de ejecución y la notificación previa ante la Administración forestal.

La necesidad imperativa de inspeccionar sobre el terreno la ejecución de estas cortas autorizadas de forma masiva en terrenos particulares —para evitar la erosión edáfica, garantizar la conservación de hábitats y prevenir la proliferación de plagas secundarias de escolítidos— y el apoyo a la dirección de obra de las inversiones directas en montes gestionados desborda la capacidad operativa del órgano competente, justificando la adscripción del auxilio técnico de TRAGSA/TRAGSATEC con arreglo al régimen jurídico general de medios propios personificados previsto en el artículo 32 de la LCSP.

La planificación de las actuaciones debe contemplar la limitación estructural que supone intervenir de forma simultánea sobre una superficie de gran extensión. La ventana temporal útil para la ejecución de las obras de conservación de suelos y estabilización de taludes está supeditada al régimen de precipitaciones y a la respuesta del medio. Esta circunstancia, unida a la capacidad de absorción finita del tejido empresarial e industrial del sector forestal, exige articular una priorización operativa rigurosa, asumiendo que el rendimiento de ejecución física no puede incrementarse de forma Indefinida sin comprometer la eficacia técnica de las medidas ni la seguridad operacional.

Para el desarrollo de estos trabajos, se considera imprescindible la coordinación técnica operativa sobre el terreno con el resto de encomiendas de apoyo técnico preexistentes con TRAGSA asignadas a esta Dirección General, garantizando la interoperabilidad de datos, bases cartográficas y criterios de dirección facultativa.

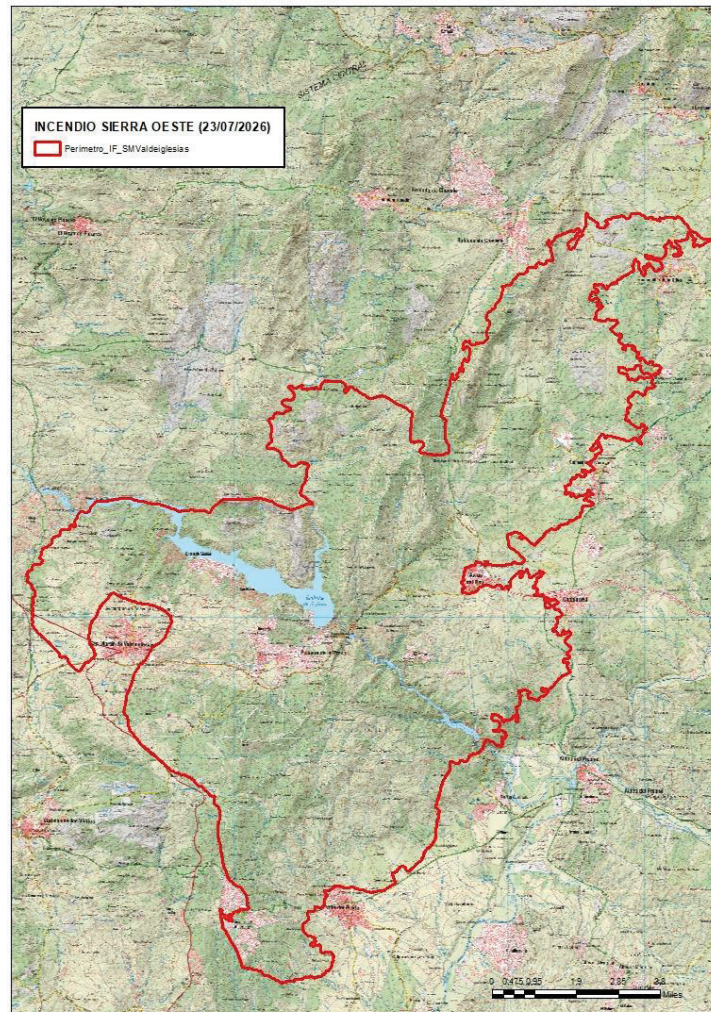
2. ANTECEDENTES

Durante los días 22 a 28 de julio de 2026, la zona suroccidental de la Comunidad de Madrid sufrió una catástrofe ambiental derivada del desencadenamiento de varios focos de incendios forestales en un contexto meteorológico de peligro extremo (ola de calor, temperaturas superiores a 40°C, humedad relativa del aire inferior al 15 % y rachas de viento erráticas superiores a 50 km/h.

El fuego originado en el término municipal de Almorox (provincia de Toledo) penetró de forma virulenta en el territorio autonómico madrileño por el municipio de Villa del Prado el 23 de julio. De forma simultánea, se declaró un foco de alta energía en San Martín de Valdeiglesias. La confluencia y fusión de ambos frentes dio lugar a un único Gran Incendio Forestal (GIF), denominado Incendio Forestal Sierra Oeste. La gravedad del siniestro obligó al Gobierno de la Nación a aprobar la Orden INT/748/2026, de 23 de julio, por la que se declaró la emergencia de interés nacional (B.O.E. n.º 179, de 24 de julio).

Según los datos provisionales de la Dirección General de Emergencias y la cartografía preliminar del programa europeo Copernicus Emergency Management Service (EMS), el perímetro de incendio en la Comunidad de Madrid alcanza una extensión bruta de aproximadamente 27.100 ha, de las cuales 23.990 ha corresponden a suelo de aptitud y uso forestal.

El siniestro ha afectado a once Montes de Utilidad Pública (MUP) gestionados directamente por la Comunidad de Madrid, con una superficie forestal pública calcinada superior a las 7.500 ha, localizadas en los términos municipales de Villa del Prado, San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, Navas del Rey, Robledo de Chavela, Fresnedillas de la Oliva, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Aldea del Fresno, Valdemaqueda y Navalagamella.

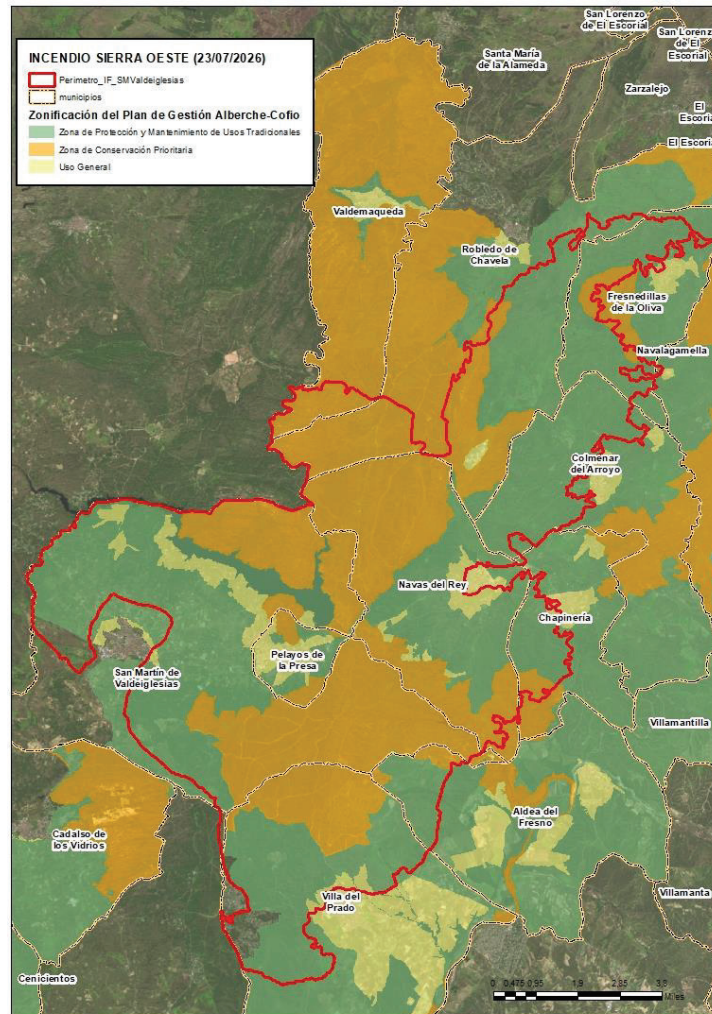


Mapa 1. Perímetro del incendio

La superficie quemada de la Comunidad de Madrid tiene un alto valor natural pues se encuentra dentro de los espacios protegidos Red Natura 2000, Zona Especial de Conservación (ZEC) ES3110007 "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000056 "Encinares del río Alberche y río Cofio".

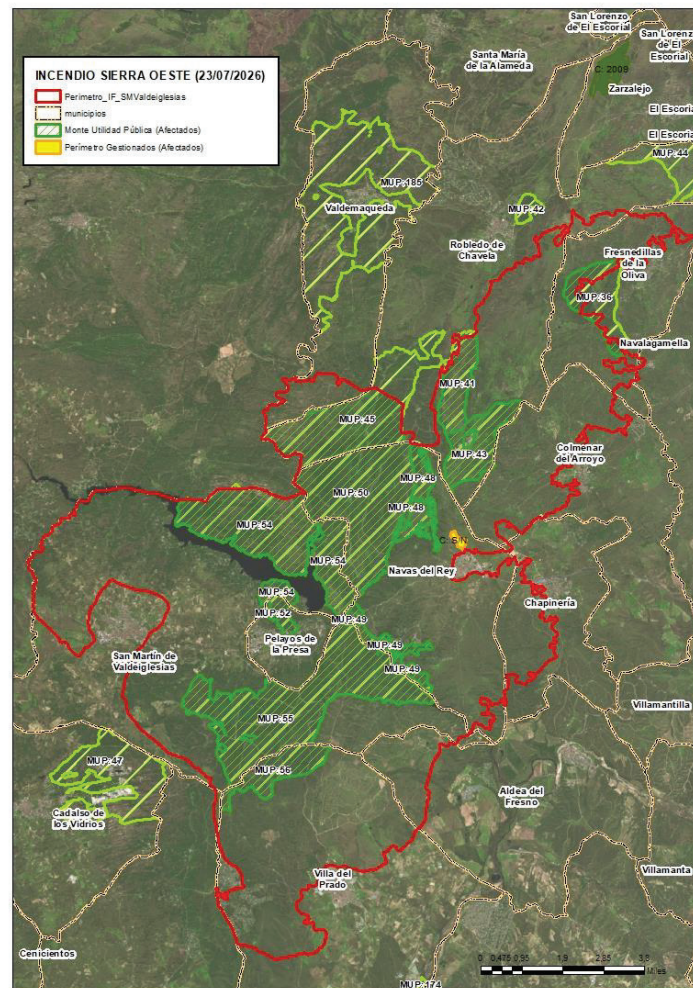
Esta última constituye un área clave para la conservación de diversas especies de aves singulares incluidas en el anexo I de la Directiva "Aves". Dentro del perímetro del incendio hay: águila imperial ibérica, águila real, buitre negro, águila azor perdicera, cigüeña negra y cernícalo primilla.

Se estima que los incendios han afectado a unas 26.860 ha de estos espacios protegidos Red Natura 2000, lo que supone un 21% de la superficie total de ambos. De acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Gestión de estos espacios, aprobado por el Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves "Encinares del río Alberche y río Cofio", aproximadamente el 37% de la superficie total afectada por el incendio, se encuentra en Zona A, de "Conservación Prioritaria".



Mapa 2. Zonificación Plan de Gestión espacios protegidos Red Natura 2000
ZEC "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y ZEPA "Encinares del río Alberche y río Cofio".

El incendio ha afectado también a once montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid y a un monte sujeto a consorcio de repoblación, que suponen un total de aproximadamente 7.520 ha.



Mapa 3. Montes gestionados CM afectados

La superficie de terreno forestal de propiedad privada afectada se estima en unas 15.600 ha.

Las características orográficas y fisiográficas de la extensa superficie afectada son muy variables en pendientes, pedregosidad y afloramientos rocosos. También es de destacar la variedad de las formaciones vegetales afectadas por el fuego: pinares de pino piñonero, pinares de pino resinero, encinares, fresnedas, masas mixtas, matorrales de jara, retamas, etc.

La valoración inicial de la vegetación forestal dentro del perímetro del incendio es la siguiente:

- ✓ Por especies
 - El 43 % es encina
 - El 26 % es pino
 - El 5 % son otras especies
 - El 26 % es terreno no arbolado

- ✓ Por uso de suelo
 - El 69 % es bosque
 - El 11% son masas arbustivas y pastizales
 - El 7,5 % son zonas de cultivo
 - El 4 % son infraestructuras
 - El resto son usos varios de suelo

Mención especial requiere también la presencia de los embalses de San Juan y de Picadas en el interior del perímetro del incendio.

La emergencia obligó al establecimiento de restricciones, cortes o limitaciones de circulación en numerosos ejes de la red autonómica de carreteras, entre ellos las carreteras M-501, M-507, M-510, M-512, M-521, M-531, M-533, M-537, M-539, M-540, M-541, M-855 y M-957. Algunas de ellas están dentro de la zona quemada, con los consiguientes daños en sus entornos inmediatos.

Las evaluaciones mediante teledetección (Copernicus Sentinel-2) combinadas con comprobaciones de campo revelan la destrucción de la cubierta vegetal protectora y la inducción de hidrofobicidad edáfica en horizontes superficiales. Ante los episodios de precipitaciones torrenciales, la pérdida de suelo estimada mediante la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo Modificada (MUSLE) supera las 80 t/ha/año en laderas no tratadas con pendiente superior al 25 %, amenazando con el arrastre masivo de cenizas y sedimentos hacia las presas de San Juan y Picadas.

La restauración completa de la estructura, biodiversidad y funciones ecológicas de los montes que se han perdido requerirán varias décadas, si bien, es fundamental acometer de forma prioritaria y urgente una serie de actuaciones dirigidas a garantizar la seguridad de personas y bienes, al control de la erosión de los suelos, a la minimización del riesgo de propagación de plagas forestales que puedan comprometer la salud de las masas arboladas próximas que no han sido afectadas por el fuego y a favorecer la regeneración natural de las masas vegetales perdidas.

La extensión y gravedad de este incendio en el terreno forestal hace necesario planificar de la forma más eficiente posible, las primeras labores fundamentales para la restauración del medio natural, y para ello es necesario realizar una evaluación preliminar de los daños con toda la información disponible y con una comprobación de la situación real en campo.

Tras esta evaluación y cuantificación de daños se deben priorizar y programar las actuaciones a llevar a cabo en función de las masas forestales afectadas, la gravedad del daño en ellas, la fisiografía de los terrenos, la proximidad a embalses, carreteras, núcleos de población y otras infraestructuras y otras circunstancias particulares de la zona y de los montes.

Las labores de restauración de los ecosistemas forestales perdidos requieren un tiempo prolongado y tienen una secuencia en el tiempo definida, que puede ser o no simultánea:

- ✓ Actuaciones para reducir el riesgo a personas y bienes. Actuaciones de corta y retirada de arbolado dañado junto a edificaciones, infraestructuras, carreteras, caminos públicos, pistas

forestales; actuaciones de reparación de cerramientos cinegéticos y ganaderos, arreglo de pistas forestales y caminos deterioradas que impidan el tránsito, entre otras.

✓ Apeo, desramado, desembosque y extracción del arbolado quemado y del parcialmente afectado por el fuego. Se pretende reducir el riesgo de aparición y propagación de plagas y enfermedades forestales y también favorecer la regeneración natural de las masas forestales, aprovechando en la medida de lo posible los productos que aún puedan tener valor comercial.

✓ Actuaciones de control de la erosión del suelo (con el arbolado apeado y los restos de corta o con material externo como rollizos, geotextiles, etc.). Fajinas y albarradas y acolchado con paja, en su caso para protección hidrológica y evitación de taponamiento de cauces o contaminación del agua que afecta al suministro de agua potable y los ecosistemas en general.

3. RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LOS INCENDIOS Y LOS DAÑOS EN LOS MONTES

Existe una relación de causalidad directa, inmediata, cierta e ininterrumpida entre el incendio forestal de julio de 2026 y la situación de menoscabo físico, ecológico e hidrológico que presentan los montes gestionados, caracterizada por:

- Pérdida de la cubierta vegetal protectora e hidrofobicidad del suelo: La calcinación de la biomasa arbolada y la formación de una capa hidrófoba en los primeros centímetros del perfil de suelo por condensación de compuestos orgánicos volátiles aumentan exponencialmente la escorrentía superficial.
- Riesgo inminente de erosión hídrica y colmatación de cauces: La llegada de las tormentas equinocciales de final de verano y otoño sobre laderas sin vegetación provocará la pérdida irreversible del horizonte orgánico del suelo y el arrastre masivo de cenizas hacia los embalses de San Juan y Picadas, amenazando el abastecimiento de agua potable de la región.
- Peligro de caída de arbolado sobre personas o infraestructuras: La presencia de miles de pies carbonizados e inestables colindantes a carreteras autonómicas (M-501, M-507, M-510, M-512) y pistas forestales estratégicas genera un riesgo severo para la seguridad de personas, vehículos y medios mecánicos de restauración.
- Vulnerabilidad fitosanitaria de las masas colindantes no quemadas: La madera calcinada no extraída actuará a corto plazo como foco de atracción y multiplicación de insectos perforadores (*Tomicus piniperda*, *Ips sexdentatus*, *Phaeacius spp.*), amenazando con desencadenar plagas secundarias sobre las masas arboladas colindantes no afectadas.

4. TÍTULO COMPETENCIAL

Corresponde a las comunidades autónomas garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

La Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, atribución en su artículo 22 a la Comunidad de Madrid la administración y gestión directa de los montes catalogados de Utilidad Pública y de los de titularidad pública o privada con consorcio o convenio vigente. Asimismo, el artículo 63 del citado cuerpo legal impone a la administración forestal madrileña la obligación de ejecutar la restauración hidrológico-forestal de los terrenos degradados o incendiados de su territorio.

Conforme al Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal ostenta el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de biodiversidad, ordenación y gestión forestal, conservación de la flora y fauna silvestres, así como la condición de autoridad de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y de la red de embalses y cauces de abastecimiento regional.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La magnitud de la catástrofe desencadenada por el Gran Incendio Forestal de la Sierra Oeste — con más de 23.990 ha forestales afectadas, de las cuales cerca de 7.520 ha corresponden a Montes de Utilidad Pública gestionados directamente por esta Dirección General— ha generado un volumen extraordinario de gestión que supera ampliamente la capacidad operativa y la plantilla estructural del Área de Conservación de Montes.

Los medios humanos y materiales ordinarios de esta Dirección General deben continuar atendiendo la tramitación habitual de expedientes administrativos, la gestión de montes que no se encuentran en circunstancias excepcionales, la atención a ciudadanos y las labores de policía de montes en toda la región.

Asumir de manera directa, sin auxilio técnico especializado, la dirección de obra, señalamiento de la masa calcinada, cubicación de aprovechamientos, seguimiento fitosanitario y la instrucción de expedientes de subvención FEADER (PEPAC 2023-2027) colapsaría de forma inmediata el funcionamiento ordinario del Servicio.

Esta sobrecarga de medios no es de alcance reducido, sino que se mantiene de forma continuada a lo largo del cronograma de restauración ecológico-forestal. Las labores de apoyo asociadas al incendio requieren una presencia e inspección sobre el terreno continuada, como mínimo, durante 18 meses.

La fijación del plazo de ejecución en DIECIOCHO (18) MESES no responde a una estimación discrecional, sino al desacople estructural entre el ritmo de restauración y los plazos administrativos de ejecución:

- Ejecución de Inversiones Directas en Montes de Utilidad Pública (7.520 ha): Las labores de apeo, tronzado, desembosque y eliminación de restos de poda, así como la construcción de albarradas y fajinas, requieren una presencia técnica continuada sobre el terreno durante más de un año para supervisar la maquinaria y evitar la compactación del suelo.
- Gestión del Programa de Subvenciones en Fincas Privadas (15.600 ha): Puesto que el 65 % de la superficie calcinada es de titularidad privada, la restauración efectiva del paisaje depende de las ayudas cofinanciadas con fondos FEADER (PEPAC 2023-2027). Debido a la limitación de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2026, la Administración se ve obligada a articular el auxilio en dos convocatorias sucesivas (Convocatoria 2026 y Convocatoria 2027). Dado que las certificaciones y comprobaciones sobre el terreno de las obras ejecutadas por los particulares se

realizan en el ejercicio subsiguiente al de la concesión, el seguimiento técnico de campo y la tramitación administrativa se extenderán de forma ininterrumpida, como mínimo, hasta el primer trimestre de 2028.

- Control de cortas de vegetación afectada por el incendio en montes no gestionados que fue autorizada de forma generalizada mediante Resolución 2130/2026, de 4 de agosto, de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (BOCM n.º 185, de 5 de agosto de 2026). Esta resolución habilita el aprovechamiento y extracción urgente de madera dañada tanto en montes públicos como en parcelas privadas, sujetando las actuaciones a condicionados de ejecución obligatorios (respeto a pies residuales, prohibición de arrastre por cauces, apilado de restos y control de erosión) y a la previa comunicación y capacidad de control simultáneo o posterior por la Administración forestal.

Por consiguiente, resulta preceptivo e imprescindible disponer de un equipo técnico especializado de apoyo mediante encargo a su medio propio personificado TRAGSA, cuya dedicación a lo largo del plazo previsto permita articular el seguimiento técnico y facultativo que exige la restauración del área afectada sin menoscabar las competencias ordinarias de gestión del patrimonio natural madrileño.

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ACTUACIÓN

La presente actuación se articula con arreglo al régimen jurídico de los encargos a medios propios personificados establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con la disposición adicional vigesimocuarta del citado cuerpo legal y el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La Comunidad de Madrid ostenta la condición de administración tutelante de TRAGSA y TRAGSATEC al participar en su capital social, ejerciendo sobre ambas entidades un control análogo conjunto al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades administrativas, en los términos previstos en los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP.

De conformidad con la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP y el artículo 3 del Real Decreto 345/2025, TRAGSA y TRAGSATEC tienen la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad de Madrid, estando obligadas a ejecutar los encargos que les sean conferidos en las materias comprendidas dentro de su objeto social, entre las que se incluyen específicamente el apoyo técnico, inventario, evaluación ambiental, redacción de proyectos, dirección de obras y seguimiento de actuaciones forestales y de conservación de la naturaleza.

La elección de la Empresa Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) frente a su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) para la ejecución del presente encargo se justifica por la naturaleza mixta e indivisible de las prestaciones encomendadas, donde la componente material y de campo resulta ser la prestación determinante.

Asimismo, TRAGSA recoge en sus estatutos la realización de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos. Prueba de ello es que las tarifas Tragsa recogen estos conceptos (incluidas las de 2026, aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2026) y hay numerosos encargos a TRAGSA de asistencias técnicas a ésta y otras Consejerías.

La formalización del encargo confiere a la relación jurídica una naturaleza no contractual (ejecución directa por medio propio personificado), quedando excluida del ámbito de aplicación de los contratos de servicios ordinarios conforme al artículo 32.1 de la LCSP. La retribución de los trabajos se efectúa mediante tarifas aprobadas por la autoridad competente conforme al marco normativo vigente, garantizando los principios de eficiencia presupuestaria, continuidad operativa e idoneidad técnica.

7. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial del encargo abarca la totalidad del perímetro perimetrado del Incendio Forestal de la Sierra Oeste de 2026 (23.990 ha forestales), dividiéndose en dos bloques de intervención:

- Terrenos de Gestión Directa de la Comunidad de Madrid (7.520 ha): Comprende los montes catalogados MUP n.º 41 «Almenara», MUP n.º 43 «Dehesa de Fuenteanguila», MUP n.º 45 «Monte Agudillo», MUP n.º 48 «Hoya de la Horca y Solana», MUP n.º 49 «Pinar de Cerro Mesa, Barranco del Fresno y Otros», MUP n.º 50 «Pinarejo, Vallefría y otros», MUP n.º 52 «La Enfermería», MUP n.º 54 «Nahoncil y Agregados, Las Cabrerías y Valle Lorenzo», MUP n.º 55 «Navapozas, Fuenfría, Valdeyerno y Valcaliente» y MUP n.º 56 «Cuartel del Norte».
- Terrenos Forestales Privados (15.600 ha): Ámbito de actuación para la toma de datos de campo, tramitación e inspección técnica de las ayudas que se pondrán a disposición de sus titulares y control de cortas de arbolado quemado.

8. TRABAJOS A EJECUTAR

El objeto del encargo consiste en la realización de los siguientes trabajos:

a) Ajuste en campo de la evaluación urgente preliminar de severidad del fuego mediante teledetección (NBR/dNBR)

- Naturaleza del Trabajo: Apoyo técnico a la evaluación de gravedad y zonificación de daños.
- Contenido y Criterio de Ingeniería: Marcaje sobre el terreno de los resultados de procesamiento masivo e inmediato de imágenes satelitales (Copernicus Sentinel-2 y Landsat 8/9) para la determinación del Índice de *Burn Ratio* (NBR) y el cálculo de la severidad del fuego (dNBR), delimitación precisa de los niveles de severidad alta y media-alta sobre las 23.990 ha forestales dentro del perímetro. Comprobación de campo en los primeros 15 días mediante transectos de severidad de suelo (Composite Burn Index - CBI) para validar el mapa de degradación y localizar las áreas donde la pérdida de horizonte orgánico exige contención inmediata de escorrentías antes de las lluvias torrenciales.
- Justificación técnica: Ajuste del diagnóstico previo realizado mediante teledetección. Permite

focalizar las inversiones directas urgentes en las zonas con riesgo real de pérdida irreversible de suelo edáfico.

b) Evaluación de riesgo hidrológico-forestal y cálculo de pérdida de suelo potencial

- Naturaleza del Trabajo: Apoyo técnico al diagnóstico hidrológico-forestal y modelización erosiva.
- Contenido y Criterio de Ingeniería: Modelización de la pérdida de suelo mediante la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo Modificada integrada en SIG. Trabajo de campo para la determinación de la hidrofobicidad del suelo calcinado mediante la prueba del tiempo de penetración de la gota de agua en las cuencas de vertido directo hacia las presas de San Juan y Picadas. Identificación de taludes inestables y laderas con pendientes superiores al 25 % expuestas a procesos erosivos severos.
- Justificación técnica: Imprescindible para dimensionar las medidas de conservación de suelos y mitigar el riesgo de arrastre de sedimentos hacia las infraestructuras hidráulicas y la red de drenaje natural y prevenir la colmatación de la red hidrográfica regional y la contaminación por arrastre masivo de cenizas hacia los embalses de suministro de agua potable.

c) Inventario forestal expedito y cubicación de existencias de arbolado muerto y dañado

- Naturaleza del Trabajo: Apoyo técnico a la dirección de obras de sustitución y liquidación de biomasa.
- Contenido y Criterio de Ingeniería: Muestreo de campo mediante parcelas circulares de radio variable con relascopio de Bitterlich y lidar aerotransportado (PNOA) para la cubicación urgente de existencias maderables en las masas de *Pinus pinea* y *Pinus pinaster* calcinadas en los 11 Montes de Utilidad Pública (7.520 ha). Determinación del porcentaje de muerte cambial para la catalogación del arbolado en: extraíble comercialmente, madera de salubridad o arbolado a mantener como trampa de cenizas.
- Justificación técnica: Documentar los pliegos de prescripciones técnicas y las bases de adjudicación urgente de aprovechamientos maderables extraordinarios para su inmediata retirada del monte.

d) Replanteo de campo y dirección técnica operativa de obras de control de erosión (albarradas y fajinas)

- Naturaleza del Trabajo: Asistencia técnica operativa y de control de calidad a la Dirección de Obra en la inversión directa.
- Contenido y Criterio de Ingeniería: Replanteo sobre el terreno de la ubicación exacta de fajinas de biomasa o rollizos sobre curvas de nivel en laderas de alta pendiente, así como de albarradas y diques de mampostería hidráulica/gaviones en cauces de orden 1 y 2. Control de calidad de la ejecución de las obras de inversión directa de la Administración, comprobación de mediciones, seguimiento del hincado y verificación de la capacidad de retención de sedimentos de las estructuras.
- Justificación técnica: Supervisión in situ ininterrumpida necesaria para garantizar que las obras físicas de contención se completan eficazmente previo al desencadenamiento de eventos de precipitación torrencial.

e) Señalamiento, marcado y delimitación urgente de arbolado inestable en franjas de seguridad viaria e infraestructuras

- Naturaleza del Trabajo: Apoyo técnico a la protección inminente de personas y bienes.
- Contenido y Criterio de Ingeniería: Señalamiento mediante pintura y martillo de marcado del arbolado muerto, calcinado o físicamente inestable ubicado en la zona de dominio público y franjas de afección de la red de carreteras autonómicas (M-501, M-507, M-510, M-512, M-521, M-531, M-533, M-537, M-539, M-540, M-541, M-855 y M-957), así asimismo en pistas forestales de acceso principal y edificaciones. Emisión de partes de riesgo de caída inminente para su inmediata cota y retirada.
- Justificación técnica: Eliminar el peligro severo y directo de caída de biomasa sobre la calzada, garantizando la seguridad de la circulación de vehículos y de la maquinaria pesada de restauración.

f) Apoyo a la dirección facultativa de obras de fajas de seguridad y reparación de infraestructuras forestales de protección

- Naturaleza del Trabajo: Asistencia técnica a la dirección de obra de las inversiones directas.
- Contenido y Criterio de Ingeniería: Inspección de daños y apoyo a la dirección de las actuaciones de restitución de cerramientos ganaderos y cinegéticos calcinados para evitar la entrada descontrolada de ganado a zonas erosionadas. Supervisión del perfilado y reparación de la red de pistas forestales y obras de drenaje transversal inutilizadas por el tránsito de vehículos de extinción y corrimientos de tierra, asegurando la transitabilidad de los equipos mecánicos de restauración.
- Justificación técnica: Reestablecer la funcionalidad de la infraestructura de conservación de suelos y acceso seguro de los medios de la Administración.

g) Apoyo al control técnico operativo de cortas sanitarias y supervisión del desembosque en Montes de Utilidad Pública

- Naturaleza del Trabajo: Control técnico sobre el terreno de las labores de extracción.
- Contenido y Criterio de Ingeniería: Control a pie de monte de la ejecución de las cortas de aprovechamiento extraordinario y salubridad en los montes catalogados gestionados por la Comunidad de Madrid. Vigilancia del cumplimiento de las condiciones ambientales de saca y desembosque: restricción del uso de maquinaria pesada sobre suelos hidrófobos o empapados para evitar la compactación estructural y la destrucción del horizonte superficial edáfico. Comprobación de tronzado, desramado y apilado.
- Justificación técnica: Impedir la alteración física del suelo mediante malas prácticas de extracción y asegurar el rápido despeje de la biomasa susceptible de plaga.

h) Despliegue de la red de alerta fitosanitaria y seguimiento de plagas secundarias de escolítidos.

- Naturaleza del Trabajo: Apoyo técnico a la protección fitosanitaria de las masas arboladas colindantes no quemadas.

- Contenido y Criterio de Ingeniería: Diseño, ubicación e inspección periódica de una red de monitorización de perforadores xilófagos mediante trampas de feromonas tipo CBOX/Funnel y árboles cebo en el perímetro de borde del incendio. Seguimiento sistemático de las curvas de vuelo de *Tomicus piniperda*, *Tomicus destruens* e *Ips sexdentatus* durante las ventanas de emergencia de imagos en época primaveral. Identificación precoz de focos de atracamiento sobre el arbolado debilitado sano y propuesta inmediata de cortas de salubridad focalizadas.
- Justificación técnica: Evitar la propagación epidémica de plagas de escolítidos desde la madera calcinada hacia las masas arboladas sanas colindantes.

i) Control técnico e inspección sobre el terreno de aprovechamientos de madera en montes no gestionados directamente por la administración forestal

- Naturaleza del Trabajo: Apoyo técnico al control administrativo-forestal autorizado excepcionalmente mediante Resolución 2130/2026, de 4 de agosto, de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (BOCM n.º 185, de 5 de agosto de 2026).
- Contenido y Criterio de Ingeniería: Inspección de campo sobre los aprovechamientos de madera afectada por el fuego en las 15.600 ha de terrenos no gestionados por la Comunidad de Madrid. Supervisión in situ de las notificaciones presentadas por particulares en el ámbito de esta resolución y verificación del cumplimiento de los condicionados técnicos de corta emitidos por la Dirección General para evitar talas indiscriminadas que destruyan la regeneración natural de encinares o agraven los riesgos de erosión en fincas particulares. Se comprobará que la extracción de arbolado quemado no cause daños sobre el suelo o la regeneración natural residual, que se respeten los cauces y franjas de protección, y que la eliminación de restos se ejecute sin generar focos de riesgo de plagas o incitación a la erosión.
- Justificación técnica: Extender la tutela pública sobre el 65 % del territorio quemado donde la inacción o mala praxis privada derivaría en pérdidas masivas de suelo y focos de infestación de plagas. Ofrecer apoyo técnico a los titulares de montes no gestionados para el señalamiento de vegetación que debe ser objeto de corta.

j) Apoyo técnico a la instrucción, verificación de campo y certificación del programa de subvenciones PEPAC/FEADER a fincas privadas

- Naturaleza del Trabajo: Asistencia técnica para el seguimiento del programa de ayudas de restauración post-incendio (2026-2028).
- Contenido y Criterio de Ingeniería: Revisión de solicitudes, comprobación de requisitos técnicos de admisibilidad, priorización de solicitudes en función del riesgo de erosión hídrica y realización de visitas de inspección de campo pre y post-ejecución para las dos convocatorias consecutivas de subvenciones (Convocatoria 2026 y Convocatoria 2027) financiadas a través del PEPAC 2023-2027. Medición sobre el terreno con GPS de precisión de las obras ejecutadas por los particulares (fajinas, apilados, repoblaciones complementarias) para la emisión de las certificaciones de pago.
- Justificación técnica: La imposibilidad presupuestaria de otorgar la totalidad del auxilio a particulares en un único ejercicio exige desglosar la ayuda en dos convocatorias para garantizar la restauración del 65 % del suelo afectado. El seguimiento técnico de campo e instrucción in situ es indispensable para asegurar que las ayudas se traducen en obras físicas de contención efectivas.

9. MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los medios humanos y materiales con los que se realizará este Servicio serán por cuenta de TRAGSA. Con respecto a los medios humanos no existirá ningún tipo de relación de carácter estatutario o contractual que vincule a la Administración con el personal que realice el trabajo. Este personal no prestará servicio en dependencias de la Administración.

TRAGSA será responsable de la organización del trabajo, del calendario laboral, vacaciones, etc., y de la formación específica, en caso necesario, del personal que vaya a prestar el Servicio.

TRAGSA, asumiendo su coste, deberá proporcionar los medios materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos descritos, y aportará los equipos, herramientas hardware y software pertinentes para el adecuado y mejor cumplimiento de las prestaciones que constituyen el objeto del servicio. De igual modo, TRAGSA se compromete a utilizar aquellas herramientas informáticas que le sean señaladas por parte de la Administración, así como a incorporar aquellas novedades informáticas que se puedan producir sobre dichas herramientas en el transcurso del encargo.

Para la ejecución de los trabajos contemplados en la presente memoria, se precisa la adscripción de un equipo técnico multidisciplinar dimensionado en **diez titulados universitarios** (cinco Ingenieros de Montes / Máster en Ingeniería de Montes y cinco Ingenieros Técnicos Forestales / Graduados en Ingeniería Forestal) y **tres auxiliares administrativos**, con dedicación a tiempo completo (100 % de su jornada) durante el plazo de ejecución de 18 meses.

La magnitud territorial del siniestro (27.000 ha en total, 23.990 ha de suelo forestal calcinado), la disparidad jurídica y de régimen de tenencia del suelo, la diversidad de tareas a desarrollar y la necesaria correspondencia con la estructura organizativa de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal justifican la estructuración operativa del personal en **dos equipos técnicos de trabajo diferenciados**:

I. Equipo de apoyo a los Servicios Territoriales de Gestión Forestal

Este equipo asumirá el soporte técnico para las intervenciones directas sobre los 11 Montes de Utilidad Pública y consorciados afectados por el fuego (7.520 ha), ejecutando los trabajos descritos en los apartados a) a h) del epígrafe de *Trabajos a Ejecutar* (evaluación de severidad, modelización **hidrológica** y riesgo erosivo, inventario y cubicación dasométrica de madera calcinada, replanteo y dirección facultativa de obras de contención de suelo, señalamiento de arbolado inestable en carreteras y pistas, apoyo a la dirección de obras de reparación de infraestructuras y cerramientos, control técnico de aprovechamientos y desembosque, y red de alerta fitosanitaria frente a coleópteros escolítidos).

- **1 Jefe de Proyecto** (Titulado Máster en Ingeniería de Montes / Titulación universitaria oficial equivalente, con dedicación del 100 % de su jornada).
- **2 Titulados Máster en Ingeniería de Montes** (o titulación universitaria oficial equivalente, a tiempo completo).
- **3 Titulados Grado en Ingeniería Forestal o Ingeniería Forestal y del Medio Natural** (o titulación universitaria oficial equivalente, a tiempo completo).

- **1 Auxiliar Administrativo** (a tiempo completo).

II. **Equipo de apoyo a la Unidad Técnica del Plan Forestal (Montes No Gestionados y Ayudas FEADER)**

Este equipo prestará soporte a las actuaciones sobre los terrenos forestales de titularidad privada (15.600 ha, representativas del 65 % del área quemada), desarrollando los trabajos especificados en los apartados i) y j) del epígrafe de *Trabajos a Ejecutar* (control técnico e inspección sobre el terreno de las cortas masivas autorizadas por la Resolución 2130/2026, verificación de condicionados ambientales, asesoramiento técnico a propietarios para el señalamiento, y el soporte técnico a la instrucción, revisión de admisibilidad, comprobaciones con GPS submétrico y certificación de campo de las dos convocatorias consecutivas del programa de ayudas cofinanciadas por el FEADER [PEPAC 2023-2027]).

- **1 Jefe de Proyecto** (Titulado Máster en Ingeniería de Montes / Titulación universitaria oficial equivalente, con dedicación del 100 % de su jornada).
- **1 Titulados Máster en Ingeniería de Montes** (o titulación universitaria oficial equivalente, a tiempo completo).
- **2 Titulados Grado en Ingeniería Forestal o Ingeniería Forestal y del Medio Natural** (o titulación universitaria oficial equivalente, a tiempo completo).
- **2 Auxiliares Administrativos** (a tiempo completo).

La concurrencia de dos Jefes de Proyecto con dedicación plena durante los 18 meses del encargo responde a motivos estrictamente técnicos, funcionales y de gobernanza administrativa:

- **Dualidad funcional y procedimental:** Las actuaciones sobre los Montes de Utilidad Pública (MUP) exigen una dirección de ingeniería enfocada a la obra civil hidrológico-forestal directa, cubicación maderable en monte público y dirección facultativa sobre el terreno en coordinación con los Servicios Territoriales. Por el contrario, la intervención en terrenos privados responde a un marco de tutela administrativa de aprovechamientos forestales extraordinarios y tramitación del régimen de subvenciones de la Unión Europea (FEADER/PEPAC), con auditorías documentales y comprobaciones de campo vinculadas a los plazos de pago agrario. Ambas líneas de trabajo se desarrollan de manera simultánea e independiente, requiriendo liderazgos técnicos especializados para cada una de las dos unidades del Área de Conservación de Montes a las que asisten.
- **Dedicación a tareas técnicas complejas:** La figura de Jefe de Proyecto en las tarifas oficiales de TRAGSA no se limita a labores de representación interna, sino que asume directamente la coordinación del equipo, la redacción de informes técnicos o propuestas de actuaciones de alta complejidad y la resolución de incidencias que superan a la media en el caso de obras de emergencia. Esta carga técnica, combinada con la dirección operativa de su respectivo equipo, absorbe íntegramente la jornada laboral de ambos profesionales.
- **Interlocución técnica:** Cada Jefe de Proyecto actúa como el interlocutor técnico único de su equipo frente a los funcionarios especialistas de cada tipo de unidad, canalizando las directrices de la Administración hacia el personal del medio propio y garantizando el estricto cumplimiento de los límites de no injerencia laboral.

Requisitos mínimos del personal técnico y administrativo

a. Personal Técnico Titulado (10 efectivos):

- **Titulación:** Título universitario oficial de Máster en Ingeniería de Montes / Ingeniero de Montes (5 efectivos) o Grado en Ingeniería Forestal / Grado en Ingeniería del Medio Natural / Ingeniero Técnico Forestal (5 efectivos), o titulaciones equivalentes debidamente homologadas.
- **Permiso de conducción:** Permiso de conducción clase B en vigor.
- **Experiencia acreditada:** Experiencia profesional contrastada en evaluación de daños por incendios forestales, teledetección aplicada a severidad de quemado, inventario y cubicación dasométrica, dirección de obras de restauración hidrológica y control de la erosión, gestión fitosanitaria de plagas forestales, instrucción técnica de expedientes de subvención y manejo avanzado de herramientas SIG (QGIS / ArcGIS) y bases de datos relacionales.

b. Personal Auxiliar Administrativo (3 efectivos):

- Formación y destreza acreditada en el manejo de paquetes ofimáticos avanzados (procesadores de texto, hojas de cálculo, gestión de correo y archivos) y experiencia en digitalización, ordenación y registro de expedientes administrativos y certificaciones de gasto.

Medios materiales adscritos al servicio

- **Vehículos todoterreno:** Para garantizar la movilidad técnica simultánea en los once municipios afectados y el acceso continuo a pistas forestales de orografía compleja, el personal técnico dispondrá permanentemente de **cinco vehículos todoterreno tipo 4x4**, con potencia mínima de 130 CV y caja reductora, provistos de tarjeta ITV en vigor, seguro obligatorio y permiso de circulación reglamentario.

10. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para las mismas es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS con VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.455.650,26 €)**, realizado de acuerdo con las tarifas TRAGSA aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE num.103, de 28 de abril de 2026).

Para el cálculo del coste de los vehículos, aunque la tarifa se refiere a unidades de medición en “jornadas”, se imputan todos los días del calendario de lunes a domingo porque la tarifa comercial se aplica por periodos de 24 horas y el vehículo permanece adscrito y retenido en exclusiva para el

encargo los 365 días del año. Interrumpir el alquiler los fines de semana genera ineficiencias logísticas y costes superiores a mantener la disponibilidad continua.

El coste del presente encargo se financiará con cargo a la posición presupuestaria G/456A/61107, proyecto de inversión 2026/000919, con la siguiente distribución estimada de anualidades:

ANUALIDAD 2026: 202.173,66 €

ANUALIDAD 2027: 970.433,48 €

ANUALIDAD 2028: 283.043,12 €

Dada la naturaleza del presente encargo de auxilio técnico y la exigencia de una dedicación continuada sobre el terreno, las prestaciones se han cuantificado mediante la estimación de dedicación por meses completos de servicio (o parte proporcional) del equipo profesional y de los medios materiales asignados.

En caso de vacante, baja laboral o sustitución de alguno de sus integrantes por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, el personal sustituto deberá reunir, como mínimo, la misma titulación universitaria, categoría profesional y experiencia requerida en el perfil técnico original presupuestado, previa autorización expresa y por escrito de la Dirección del Servicio de la Administración. En ningún caso dichas sustituciones implicarán un incremento del importe global del encargo ni la alteración de los Precios Descompuestos aprobados.

El equipo técnico adscrito se mantendrá con la cualificación y titulaciones presupuestadas. Si por razones operativas sobrevenidas o de disponibilidad de mercado resultase estrictamente necesario reajustar la adscripción de titulados, cualquier modificación del perfil profesional requerirá la propuesta motivada de TRAGSA y la aprobación previa de la Dirección del Servicio de la Administración.

Las certificaciones mensuales se emitirán en todo caso en función de los medios y categorías realmente dedicados a la prestación del servicio, aplicando estrictamente la tarifa unitaria que corresponda según la Resolución de Tarifas vigente, sin que de ello pueda derivarse un incremento del presupuesto total autorizado.

Los abonos se realizarán mediante certificaciones mensuales de servicio, previa certificación de conformidad de la Dirección del Servicio, valorando la dedicación y unidades de apoyo técnico efectivamente prestadas durante el periodo certificado.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente encargo se establece en DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de encargo dictada por el órgano competente, previa formalización del acta de inicio correspondiente.

La fijación de este plazo no responde a una estimación discrecional, sino al rigor de los tiempos ecológicos y las secuencias de trabajo que rigen la ingeniería de restauración post-incendio en ambientes mediterráneos.

Resulta imprescindible señalar una limitación estructural y condicionante técnico de primer orden: la extraordinaria magnitud de la superficie forestal afectada impone unos plazos de ejecución crítica

que vienen condicionados por la propia ventana de viabilidad técnica e hidrológica de las labores. Dichos plazos resultan técnicamente imposibles de reducir si se pretende garantizar la contención de la erosión laminar y en cárcavas, evitar la colmatación y contaminación por cenizas de las presas de abastecimiento de agua potable, mitigar los riesgos para la seguridad de las personas en las redes de transporte y prevenir daños ambientales de carácter irreversible sobre el medio natural.

A este condicionante temporal e hidrológico se suma la capacidad operativa máxima de los medios mecánicos e infraestructuras del sector, así como la dimensión actual del tejido empresarial forestal especializado, cuya capacidad de absorción y rendimiento diario imponen un ritmo de ejecución material que no es susceptible de aceleración sin comprometer la seguridad laboral, la calidad de la dirección facultativa y el estricto cumplimiento de las prescripciones ambientales

La necesidad del auxilio técnico persiste durante todo el proceso de recuperación del medio natural y la instrucción de los expedientes administrativos vinculados. De ahí la necesidad de planificar las labores de soporte técnico y seguimiento facultativo con un horizonte temporal de 18 meses, coincidente con el ciclo de ejecución de las obras y la tramitación de las dos convocatorias de ayudas FEADER (PEPAC 2023-2027), garantizando la completa tutela pública de los trabajos encomendados a TRAGSA en su condición de medio propio personificado.

Conforme a la legislación vigente, cuando la evolución de la respuesta del medio natural o la tramitación de expedientes de restauración en montes privados así lo aconsejen, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior podrá autorizar una prórroga de los servicios por un periodo que, en ningún caso, superará los 18 meses adicionales inicialmente fijados.

12. DISPOSICIONES GENERALES

a. Propiedad de los trabajos realizados

La totalidad de la documentación, bases de datos y cartografía que se pueda generar en este Servicio será en todo momento propiedad de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid. Esta Administración será propietaria intelectual de la totalidad de los trabajos, tanto los provisionales como los definitivos, que TRAGSA realice e incorpore a la ejecución de la presente propuesta. En consecuencia, TRAGSA no podrá hacer utilización de los mismos ni con fines comerciales ni para su utilización posterior en la elaboración de otros trabajos sin autorización previa por parte de la Administración citada Propiedad de los trabajos realizados

b. Precauciones para la realización de los trabajos por parte de TRAGSA.

En la ejecución de los trabajos de campo y en el manejo de información que afecte a recursos naturales protegidos y de bases de datos que puedan afectar a la intimidad de las personas, TRAGSA extremará las precauciones para salvaguardar los bienes jurídicos en cada caso protegido. En particular será responsable del cumplimiento de las normas oficiales vigentes, tanto en los aspectos técnicos como en los administrativos, de seguridad y salud laboral.

Todo el equipo de TRAGSA será particularmente cuidadoso y responsable de sus actuaciones y comportamiento frente a terceros.

c. Seguridad y Legalidad

En la ejecución del trabajo, la empresa TRAGSA extremará y será responsable del cumplimiento de las normas oficiales vigentes, tanto en los aspectos técnicos como en los administrativos y salud laborales. Igualmente, como ya se ha señalado, adoptará las medidas precisas para asegurar la no existencia de ninguna vinculación laboral directa entre la administración y las personas encargadas de la realización de los trabajos. La empresa asumirá íntegramente cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pueda derivarse de incumplimientos en cualquiera de los ámbitos anteriores.

Los documentos que la Comunidad de Madrid entregue a la empresa TRAGSA para el desarrollo de su labor, así como todos aquellos relativos a las actuaciones y que sean autorizados por la Dirección del Servicio, deberán ser tratados con el cuidado inherente al uso de documentación elaborada por una Administración. Por razones de ejecución del servicio, la empresa dispondrá de documentación en relación con las actuaciones a desarrollar, para lo que, TRAGSATEC, deberá asegurar tanto la confidencialidad y no distribución de la documentación técnica, como la disposición, al servicio de la Administración, de la totalidad de los documentos derivados de la ejecución del presente servicio.

d. Emplazamiento de los trabajos

Los trabajos del presente encargo se realizarán en las oficinas que TRAGSA ponga a su disposición. En el caso que sea necesario el personal de TRAGSA, y a petición de la Dirección del Servicio, podrá realizar su trabajo, de forma puntual y a efectos de recogida de la información necesaria, en las dependencias u oficinas de la Administración Gestora.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa pública TRAGSA se compromete a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este.

En particular, TRAGSA se compromete a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo I.

Madrid, a fecha de firma

LA JEFA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por: ISMAEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ***7311**
Firmado digitalmente por: RIQUELME OSADO SONIA PATRICIA
Fecha: 2026.08.25 20:23
Fecha: 2026.08.25 20:23

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

P.S. - Orden 2934/2026, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 23 de julio.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS

En el presente documento se fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada durante el desarrollo del presente encargo.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa pública TRAGSA, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el encargo del SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS MONTES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE 2026 EN LA SIERRA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa pública TRAGSA, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el encargo del SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE LOS MONTES OCASIONADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE 2026 EN LA SIERRA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / consulta / interconexión / cotejo y cualquier otro que requiera el objeto del encargo.

Cuarta. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que

se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento (a) "APROVECHAMIENTO MONTES PÚBLICOS", (b) "MONTES" y (c) "SUBVENCIONES MONTES PRIVADOS":

- Interesados:

- (a) Personas físicas y representantes de personas jurídicas propietarios de montes gestionados; titulares o interesados en expedientes de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Comunidad de Madrid
- (b) Personas físicas o representantes de personas jurídicas propietarios o titulares de montes privados
- (c) Personas físicas o representantes de personas jurídicas propietarios o titulares de montes privados beneficiarios de subvenciones
-
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: Datos de carácter identificativo (Nombre y apellidos, razón social, documento identificativo (NIF/NIE), dirección, teléfono fijo y móvil, fax, correo electrónico).

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente encargo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del

presente encargo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas

técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el encargo

Una vez concluido el encargo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde

la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar toda o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretenden subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente,

manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

MEMORIA ECONÓMICA

MEDICIONES

CAPÍTULO ANUALIDAD 2026 SERVICIO EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN 2026

SUBCAPÍTULO 26.1 MEDIOS HUMANOS 2026				
JP	JEFE DE PROYECTO			
	SEPT	2	68,75	137,50
	OCTUBRE	2	137,50	275,00
	NOVIEMBRE	2	137,50	275,00
			SUMA A ORIGEN	687,50
				687,50
T.SUP1	TITULADO SUPERIOR EN APOYO A COORDINACIÓN			
	SEPT	2	68,75	137,50
	OCTUBRE	2	137,50	275,00
	NOVIEMBRE	2	137,50	275,00
			SUMA A ORIGEN	687,50
				687,50
T.SUP2	TITULADO SUPERIOR EN LABORES TECNICAS			
	SEPT	1	68,75	68,75
	OCTUBRE	1	137,50	137,50
	NOVIEMBRE	1	137,50	137,50
			SUMA A ORIGEN	343,75
				343,75
T. MED1	TITULADO MEDIO EXPERTO			
	SEPT	2	68,75	137,50
	OCTUBRE	2	137,50	275,00
	NOVIEMBRE	2	137,50	275,00
			SUMA A ORIGEN	687,50
				687,50
T.MED2	TITULADO MEDIO CON EXPERIENCIA			
	SEPT	3	68,75	206,25
	OCTUBRE	3	137,50	412,50
	NOVIEMBRE	3	137,50	412,50
			SUMA A ORIGEN	1.031,25
				1.031,25
ADM	ADMINISTRATIVO			
	SEPT	3	68,75	206,25
	OCTUBRE	3	137,50	412,50
	NOVIEMBRE	3	137,50	412,50
			SUMA A ORIGEN	1.031,25
				1.031,25

SUBCAPÍTULO 26.2 OTROS 2026

VEH.1	jor VEHICULO TODOTERRENO			
	SEPT	5	15,00	75,00
	OCTUBRE	5	30,00	150,00
	NOVIEMBRE	5	30,00	150,00
	SUMA A ORIGEN			375,00
				375,00

CAPÍTULO ANUALIDAD 2027 EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN

SUBCAPÍTULO 27.1 MEDIOS HUMANOS 2027			
JP	JEFE DE PROYECTO		
	DICIEMBRE	2	137,50
	ENERO	2	137,50
	FEBRERO	2	137,50
	MARZO	2	137,50
	ABRIL	2	137,50
	MAYO	2	137,50
	JUNIO	2	137,50
	JULIO	2	137,50
	AGOSTO	2	137,50
	SEPTIEMBRE	2	137,50
	OCTUBRE	2	137,50
	NOVIEMBRE	2	137,50
	SUMA A ORIGEN		3.300,00
3.300,00			
T.SUP1	TITULADO SUPERIOR EN APOYO A COORDINACIÓN		
	DICIEMBRE	2	137,50
	ENERO	2	137,50
	FEBRERO	2	137,50
	MARZO	2	137,50
	ABRIL	2	137,50
	MAYO	2	137,50
	JUNIO	2	137,50
	JULIO	2	137,50
	AGOSTO	2	137,50
	SEPTIEMBRE	2	137,50
	OCTUBRE	2	137,50
	NOVIEMBRE	2	137,50
	SUMA A ORIGEN		3.300,00
3.300,00			
T.SUP2	TITULADO SUPERIOR EN LABORES TECNICAS		
	DICIEMBRE	1	137,50
	ENERO	1	137,50
	FEBRERO	1	137,50
	MARZO	1	137,50
	ABRIL	1	137,50
	MAYO	1	137,50
	JUNIO	1	137,50
	JULIO	1	137,50
	AGOSTO	1	137,50
	SEPTIEMBRE	1	137,50
	OCTUBRE	1	137,50
	NOVIEMBRE	1	137,50
	SUMA A ORIGEN		1.650,00
1.650,00			
T. MED1	TITULADO MEDIO EXPERTO		
	DICIEMBRE	2	137,50
	ENERO	2	137,50
	FEBRERO	2	137,50
	MARZO	2	137,50
	ABRIL	2	137,50
	MAYO	2	137,50
	JUNIO	2	137,50
	JULIO	2	137,50

AGOSTO	2	137,50	275,00
SEPTIEMBRE	2	137,50	275,00
OCTUBRE	2	137,50	275,00
NOVIEMBRE	2	137,50	275,00
SUMA A ORIGEN			3.300,00

3.300,00

T.MED2 TITULADO MEDIO CON EXPERIENCIA

DICIEMBRE	3	137,50	412,50
ENERO	3	137,50	412,50
FEBRERO	3	137,50	412,50
MARZO	3	137,50	412,50
ABRIL	3	137,50	412,50
MAYO	3	137,50	412,50
JUNIO	3	137,50	412,50
JULIO	3	137,50	412,50
AGOSTO	3	137,50	412,50
SEPTIEMBRE	3	137,50	412,50
OCTUBRE	3	137,50	412,50
NOVIEMBRE	3	137,50	412,50
SUMA A ORIGEN			4.950,00

4.950,00

ADM ADMINISTRATIVO

DICIEMBRE	3	137,50	412,50
ENERO	3	137,50	412,50
FEBRERO	3	137,50	412,50
MARZO	3	137,50	412,50
ABRIL	3	137,50	412,50
MAYO	3	137,50	412,50
JUNIO	3	137,50	412,50
JULIO	3	137,50	412,50
AGOSTO	3	137,50	412,50
SEPTIEMBRE	3	137,50	412,50
OCTUBRE	3	137,50	412,50
NOVIEMBRE	3	137,50	412,50
SUMA A ORIGEN			4.950,00

4.950,00

SUBCAPÍTULO 27.2 OTROS 2027

VEH.1	jor VEHICULO TODOTERRENO			
	DICIEMBRE	5	30,00	150,00
	ENERO	5	30,00	150,00
	FEBRERO	5	30,00	150,00
	MARZO	5	30,00	150,00
	ABRIL	5	30,00	150,00
	MAYO	5	30,00	150,00
	JUNIO	5	30,00	150,00
	JULIO	5	30,00	150,00
	AGOSTO	5	30,00	150,00
	SEPTIEMBRE	5	30,00	150,00
	OCTUBRE	5	30,00	150,00
	NOVIEMBRE	5	30,00	150,00
			SUMA A ORIGEN	1.800,00
				1.800,00

CAPÍTULO ANUALIDAD 2028 EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN

SUBCAPÍTULO 28.1 MEDIOS HUMANOS 2028				
JP	JEFE DE PROYECTO			
	DICIEMBRE	2	137,50	275,00
	ENERO	2	137,50	275,00
	FEBRERO	2	137,50	275,00
	MARZO	2	68,75	137,50
	SUMA A ORIGEN			962,50
				962,50
T.SUP1	TITULADO SUPERIOR EN APOYO A COORDINACIÓN			
	DICIEMBRE	2	137,50	275,00
	ENERO	2	137,50	275,00
	FEBRERO	2	137,50	275,00
	MARZO	2	68,75	137,50
	SUMA A ORIGEN			962,50
				962,50
T.SUP2	TITULADO SUPERIOR EN LABORES TECNICAS			
	DICIEMBRE	1	137,50	137,50
	ENERO	1	137,50	137,50
	FEBRERO	1	137,50	137,50
	MARZO	1	68,75	68,50
	SUMA A ORIGEN			481,25
				481,00
T. MED1	TITULADO MEDIO EXPERTO			
	DICIEMBRE	2	137,50	275,00
	ENERO	2	137,50	275,00
	FEBRERO	2	137,50	275,00
	MARZO	2	68,75	137,50
	SUMA A ORIGEN			962,50
				962,50
T.MED2	TITULADO MEDIO CON EXPERIENCIA			
	DICIEMBRE	3	137,50	412,50
	ENERO	3	137,50	412,50
	FEBRERO	3	137,50	412,50
	MARZO	3	68,75	206,25
	SUMA A ORIGEN			1.443,75
				1.443,75
ADM	ADMINISTRATIVO			
	DICIEMBRE	3	137,50	412,50
	ENERO	3	137,50	412,50
	FEBRERO	3	137,50	412,50
	MARZO	3	68,75	206,25
	SUMA A ORIGEN			1.443,75
				1.443,75

SUBCAPÍTULO 28.2 OTROS 2028

VEH.1

jor VEHICULO TODOTERRENO

DICIEMBRE	5	30,00	150,00
ENERO	5	30,00	150,00
FEBRERO	5	30,00	150,00
MARZO	5	15,00	75,00

SUMA A ORIGEN 525,00

525,00

CUADRO Nº 1. PRECIOS UNITARIOS

MAQUINARIA

M06012	jor	Vehículo todoterreno 111-130 CV, sin mano de obra	64,7400
MANO DE OBRA			
O03025	h	Jefe de proyecto	53,1700
O03083	h	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	41,6100
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	35,7000
O03086	h	Titulado medio o grado de más de 15 años de experiencia	37,4800
O03087	h	Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia	30,6500
O01012	h	Auxiliar administrativo	23,9400

CUADRO Nº 4. PRECIOS DESCOMPUESTOS

1	ADM O01012	1,0000 h	ADMINISTRATIVO Auxiliar administrativo	23,94	23,94
				TOTAL PARTIDA	23,94
2	JP O03025	1,0000 h	JEFE DE PROYECTO Jefe de proyecto	53,17	53,17
				TOTAL PARTIDA	53,17
3	T. MED1 O03086	1,0000 h	TITULADO MEDIO EXPERTO Titulado medio o grado de más de 15 años de experiencia	37,48	37,48
				TOTAL PARTIDA	37,48
4	T.MED2 O03087	1,0000 h	TITULADO MEDIO CON EXPERIENCIA Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia	30,65	30,65
				TOTAL PARTIDA	30,65
5	T.SUP1 O03083	1,0000 h	TITULADO SUPERIOR EN APOYO A COORDINACIÓN Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	41,61	41,61
				TOTAL PARTIDA	41,61
6	T.SUP2 O03084	1,0000 h	TITULADO SUPERIOR EN LABORES TECNICAS Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	35,70	35,70
				TOTAL PARTIDA	35,70
7	VEH.1 M06012	1,0000 jor	VEHICULO TODOTERRENO Vehículo todoterreno 111-130 CV, sin mano de obra	64,74	64,74
				TOTAL PARTIDA	64,74

PRESUPUESTOS PARCIALES

CAPÍTULO ANUALIDAD 2026 SERVICIO EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN

SUBCAPÍTULO 26.1 MEDIOS HUMANOS 2026

JP	JEFE DE PROYECTO	687,50	53,17
		36.554,38	
T.SUP1	TITULADO SUPERIOR EN APOYO A COORDINACIÓN	687,50	41,61
		28.606,88	
T.SUP2	TITULADO SUPERIOR EN LABORES TECNICAS	343,75	35,70
		12.271,88	
T. MED1	TITULADO MEDIO EXPERTO	687,50	37,48
		25.767,50	
T.MED2	TITULADO MEDIO CON EXPERIENCIA	1.031,25	30,65
		31.607,81	
ADM	ADMINISTRATIVO	1.031,25	23,94
		24.688,13	

TOTAL SUBCAPÍTULO 26.1 159.496,58

SUBCAPÍTULO 26.2 OTROS 2026

VEH.1	jor VEHICULO TODOTERRENO	375,00	64,74
		24.277,50	

TOTAL SUBCAPÍTULO 26.2 24.277,50

TOTAL CAPÍTULO ANUALIDAD 2026 183.774,08

CAPÍTULO ANUALIDAD 2027 SERVICIO EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN

SUBCAPÍTULO 27.1 MEDIOS HUMANOS 2027

JP	JEFE DE PROYECTO	3.300,00	53,17
		175.461,00	
T.SUP1	TITULADO SUPERIOR EN APOYO A COORDINACIÓN	3.300,00	41,61
		137.313,00	
T.SUP2	TITULADO SUPERIOR EN LABORES TECNICAS	1.650,00	35,70
		58.905,00	
T. MED1	TITULADO MEDIO EXPERTO	3.300,00	37,48
		123.684,00	
T.MED2	TITULADO MEDIO CON EXPERIENCIA	4.950,00	30,65
		151.717,50	
ADM	ADMINISTRATIVO	4.950,00	23,94
		118.503,00	

TOTAL SUBCAPÍTULO 27.1 765.583,50

SUBCAPÍTULO 27.2 OTROS 2027

VEH.1	jor VEHICULO TODOTERRENO	1.800,00	64,74
		116.532,00	

TOTAL SUBCAPÍTULO 27.2 116.532,00

TOTAL CAPÍTULO ANUALIDAD 2027 882.115,50

CAPÍTULO ANUALIDAD 2028 SERVICIO EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN

SUBCAPÍTULO 28.1 MEDIOS HUMANOS 2028

JP	JEFE DE PROYECTO	962,50	53,17
		51.176,13	
T.SUP1	TITULADO SUPERIOR EN APOYO A COORDINACIÓN	962,50	41,61
		40.049,63	
T.SUP2	TITULADO SUPERIOR EN LABORES TECNICAS	481,25	35,70
		17.180,63	
T. MED1	TITULADO MEDIO EXPERTO	962,50	37,48
		36.074,50	
T.MED2	TITULADO MEDIO CON EXPERIENCIA	1.443,75	30,65
		44.250,94	
ADM	ADMINISTRATIVO	1.443,75	23,94
		34.563,38	

TOTAL SUBCAPÍTULO 28.1 223.295,21

SUBCAPÍTULO 28.2 OTROS 2028

VEH.1	jor VEHICULO TODOTERRENO	525,00	64,74
		33.988,50	

TOTAL SUBCAPÍTULO 28.2 33.988,50

TOTAL CAPÍTULO ANUALIDAD 2028 257.283,71

TOTAL 1.323.173,29

RESUMEN GENERAL

RESUMEN GENERAL:

ANUALIDAD 2026 SERVICIO EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN 2026 **183.774,08**

-26.1	-MEDIOS HUMANOS 2026	159.496,58
-26.2	-OTROS 2026	24.277,50

ANUALIDAD 2027 SERVICIO EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN **882.115,50**

-27.1	-MEDIOS HUMANOS 2027	765.583,50
-27.2	-OTROS 2027	116.532,00

ANUALIDAD 2028 SERVICIO EVALUACIÓN DE DAÑOS, PRIORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN **257.283,71**

-28.1	-MEDIOS HUMANOS 2028	223.295,21
-28.2	-OTROS 2028	33.988,50

Costes Directos Totales	1.323.173,29
5,73 % Costes Indirectos s/1.323.173,29.....	75.817,83
4,05 % Gastos Generales s/1.398.991,12	56.659,14
Total Presupuesto de Ejecución Material	1.455.650,26
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	1.455.650,26

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS con VEINTISÉIS CÉNTIMOS

RESUMEN GENERAL POR ANUALIDADES:

ANUALIDAD 2026:	Costes Directos Totales	183.774,08
	5,73 % Costes Indirectos s/183.774,08	10.530,25
	4,05 % Gastos Generales s/194.304,33	7.869,33
	Total Presupuesto de Ejecución Material	202.173,66
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	202.173,66
ANUALIDAD 2027:	Costes Directos Totales	882.115,50
	5,73 % Costes Indirectos s/882.115,50	50.545,22
	4,05 % Gastos Generales s/932.660,72	37.772,76
	Total Presupuesto de Ejecución Material	970.433,48
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	970.433,48
ANUALIDAD 2028:	Costes Directos Totales	257.283,71
	5,73 % Costes Indirectos s/257.283,71	14.742,36
	4,05 % Gastos Generales s/272.026,07	11.017,06
	Total Presupuesto de Ejecución Material	283.043,12
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	283.043,12
TOTAL		1.455.650,26

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS con VEINTISÉIS CÉNTIMOS.**

Madrid, a fecha de firma

LA JEFA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por: RIQUELME OSADO SONIA PATRICIA
Fecha: 2026.08.25 20:24

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

P.S. - Orden 2934/2026, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 23 de julio.
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD

Firmado digitalmente por: ISMAEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ - ***7311**
Fecha: 2026.08.25 22:29